

Régimen de reservas: **compromisos de reglamentación para el 2015**

Jonathan Cardona, subdirector Financiero
Fasecolda

En el 2014 la Superintendencia Financiera dio inicio al proceso de reglamentación de las reservas técnicas de seguros, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2973 de 2013.

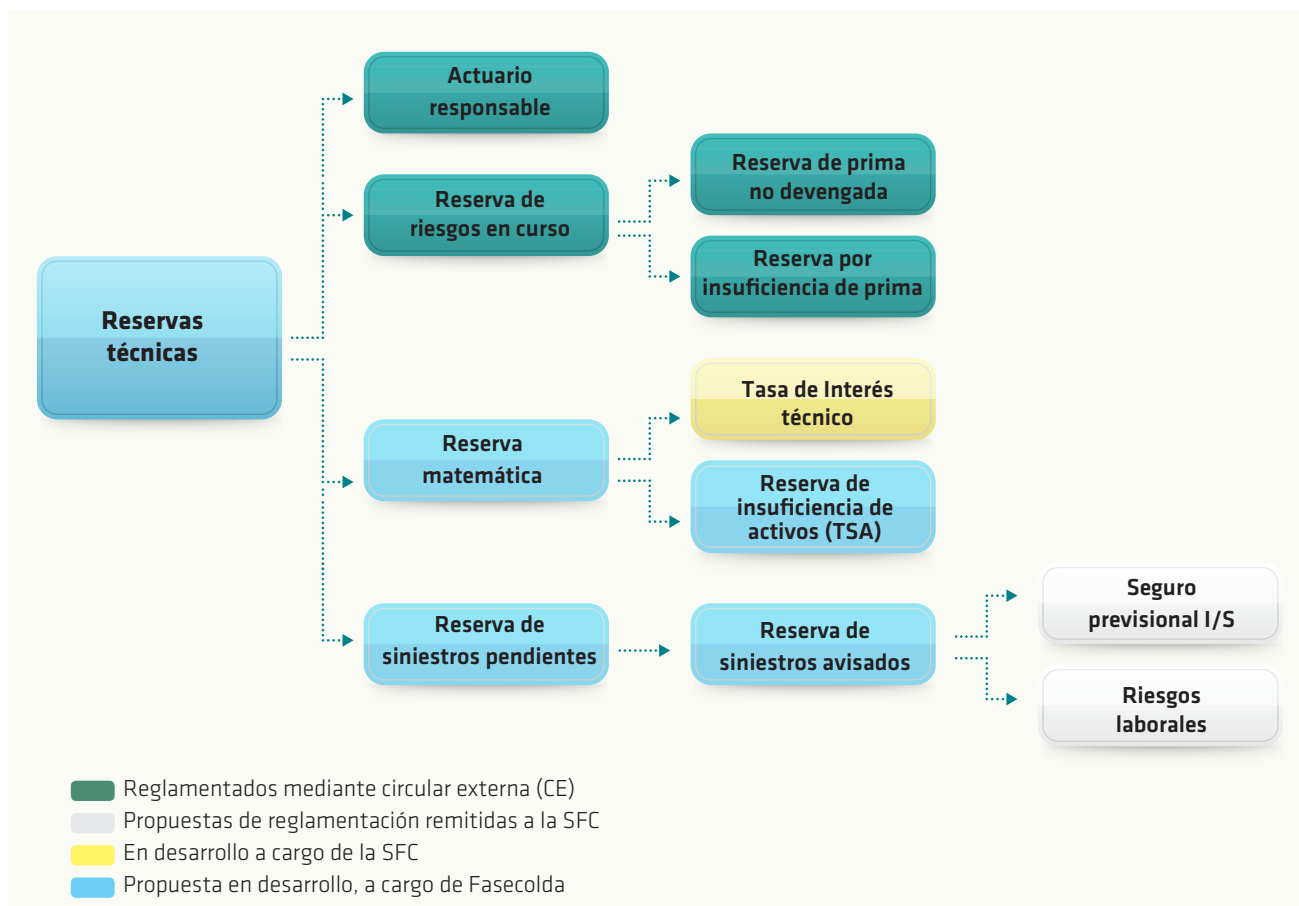
Este proceso se inició con la transición hacia el nuevo régimen de reservas, del cual sobresalen:

- La armonización de dicho régimen con las disposiciones de NIIF 4, respecto a la prueba de adecuación de pasivos, y su efecto en el balance de apertura.
- La cuantificación del impacto por la constitución de la reserva de siniestros ocurridos no avisados (RSONA) en junio del 2014, y la remisión del plan de ajuste adoptado por las compañías a la Superintendencia Financiera, durante la fase de transición; teniendo en cuenta que su acreditación se materializa a partir del 20 de diciembre del 2015.

En la agenda de supervisión del 2015, la Superintendencia Financiera incluyó los siguientes temas:

- El rol del actuario, como profesional responsable de certificar la suficiencia de las reservas.
- La reserva de riesgos en curso, que la componen la reserva de prima no devengada y la reserva de insuficiencia de prima.
- Las reservas de siniestros avisados para los ramos de riesgos laborales y del seguro previsional, para los cuales el Decreto contempla un régimen especial.
- La reserva por insuficiencia de activos.

+ | Avances reglamentación 2015. Decreto de reservas



Rol del actuario

En línea con los estándares internacionales y los principios de Solvencia II en materia de gestión de riesgos técnicos y financieros, la Superintendencia Financiera, con el propósito de lograr la correcta estimación de las reservas técnicas de las compañías de seguros, expidió la CE 022 de 2015, en la que, entre otros aspectos, establece en cabeza del actuario responsable la obligación de certificar la suficiencia de estas reservas.

Las instrucciones impartidas en esta circular por el Supervisor hacen referencia, de entrada, a la definición de actuario, su formación, requisitos de idoneidad, sus responsabilidades de cara a la junta directiva de la entidad, su designación por la junta directiva, equiparable a la del revisor fiscal, así como la asigna-

ción de una serie de responsabilidades con la junta y con la entidad aseguradora con este funcionario; establece además funciones en cuanto a los reportes al supervisor y lineamientos para garantizar su autonomía e independencia de juicio frente a los administradores de la entidad.

Es importante señalar que la Circular 022 rige a partir del 01 de enero del 2016.

Reserva técnica de riesgos en curso

En el último trimestre del 2015, la SFC emitió la Circular Externa 035, mediante la cual reglamentó la reserva técnica de riesgos en curso, y estableció una metodología para el cálculo de la reserva de prima no devengada y la reserva de insuficiencia de prima.

➔ En cabeza del actuario responsable está la obligación de certificar la suficiencia de estas reservas.



Reserva técnica de riesgos en curso

En el último trimestre del 2015, la SFC emitió la Circular Externa 035 mediante la cual reglamentó la reserva técnica de riesgos en curso, y estableció una metodología para el cálculo de la reserva de prima no devengada y la reserva de insuficiencia de prima.

Reserva de prima no devengada

La circular impartió reglas relativas a la metodología de asignación de ingresos y egresos a cada ramo, con el propósito de definir los gastos de expedición deducibles en su cálculo, mediante la identificación inequívoca de los gastos de expedición incurridos para cada póliza.

Reserva de insuficiencia de prima

El propósito de esta reserva es medir la suficiencia de la tarifa, a partir de ingresos y egresos técnicos de seguros, así como los financieros.

Para esta reserva, la circular estableció procedimientos y la identificación de los ingresos y egresos relevantes para su cálculo, e instruyó a las compañías para

desarrollar una metodología de asignación de ingresos y egresos por ramo.

Además, esta circular impartió instrucciones para modificar los formatos para la revelación de información utilizada en el cálculo de la reserva de riesgos en curso, el formato de reporte de las inversiones en bienes raíces productivos, y sus instructivos; y establece además fechas para las transmisiones de prueba y las oficiales.

La vigencia comienza desde el primero abril del 2016, a excepción de los formatos, cuya transmisión inicia a partir de marzo del 2016. Las compañías tendrán un año contado a partir de la fecha mencionada, para acreditar el monto requerido de reservas de prima no devengada y de insuficiencia de primas.

En cuanto a las pólizas con vigencia indeterminada, la Superintendencia concedió un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la circular reglamentaria, para acreditar el monto requerido de estas dos reservas.

Para la reserva técnica por insuficiencia de primas, durante el año siguiente a la fecha en que vence dicho



término, el cálculo se efectuará con base en la información del año inmediatamente anterior y se ampliará la base para el cálculo mes a mes, hasta alcanzar dos (2) años.

Reserva de siniestros avisados

Sobre esta reserva, se trabajó en los aspectos pendientes por reglamentar del seguro previsional de invalidez y supervivencia, y de riesgos laborales; sobre los cuales, en consenso con sus afiliadas, Fasecolda elaboró y remitió al Supervisor las respectivas propuestas de reglamentación.

Seguro Previsional de I/S

Con base en las notas técnicas de Towers Watson (2010) del seguro previsional, y con el apoyo de las áreas técnicas de las compañías que explotan el ramo, Fasecolda envió al Supervisor una propuesta de reglamentación que se centró en los siguientes aspectos:

- La definición de las categorías de pago de siniestros de invalidez y supervivencia, y la metodología para determinar las probabilidades de pago de cada categoría.

- El cálculo de la reserva de siniestros avisados de:
 - » Supervivencia
 - » Invalidez
 - » Incapacidades temporales
 - » Auxilios funerarios
 - » Procesos judiciales
- La información mínima que las AFP deberían suministrar a las aseguradoras para el cálculo de esta reserva.
- Los supuestos para el cálculo de la reserva en ausencia de información.

Riesgos laborales

La propuesta presentada a la Superintendencia Financiera sobre esta reserva considera ajustes metodológicos, sobre la propuesta de Towers Watson para el ramo, acordes con la realidad actual de este seguro.

Brevemente, se relacionan los puntos propuestos al Supervisor para reglamentar esta reserva:

- La definición de los lineamientos para clasificar la gravedad de lesiones y enfermedades de origen laboral.
- La metodología de cálculo de la reserva de siniestros avisados de:
 - » Prestaciones asistenciales
 - » Incapacidad temporal
 - » Incapacidad permanente parcial
 - » Pensión de invalidez
 - » Pensión de supervivencia
 - » Auxilio funerario
 - » Siniestros en proceso jurídico
 - » Casos crónicos
 - » Gastos asistenciales Vitalicios
- De igual manera, la propuesta contiene las condiciones que deben contemplarse para la acumulación o liberación y uso de la reserva de enfermedad laboral.
- Adicionalmente, contiene una parte en la que se definen algunos supuestos para el cálculo de la reserva en ausencia de información.



Es de señalar que por la complejidad del ramo, y la particularidad de los siniestros, las compañías y Fasecolda plantearon una metodología de reserva especial complementaria, para los casos crónicos y los gastos asistenciales vitalicios.

Reserva de insuficiencia de activos: tasa de interés técnico y test de suficiencia de activos

Otra de las prioridades de la agenda de la Superintendencia Financiera fue la tasa de interés técnico, parámetro necesario en la estimación de la reserva matemática y de la reserva de insuficiencia de activos, y que afecta de manera indirecta la prima del seguro previsional, la emisión de rentas vitalicias y el valor de la suma adicional en el seguro de invalidez y supervivencia, entre otros.

En estos dos puntos, por su alto nivel de correlación, la industria y el gremio vienen realizando un análisis integral con el fin de elaborar una propuesta sólida, que recoja una metodología, genérica en

lo posible y viable de implementar, considerando la complejidad en la estimación de las insuficiencias generadas por descalces de plazo de las obligaciones de larga maduración, y los activos que respaldan estas reservas. Además, esta propuesta buscará ser consecuente con las tasas de reinversión de dichos activos y la tasas de tarificación de los productos relacionados previamente, que por su vocación terminan impactando a las compañías en términos de costo de capital, sin olvidar que en el componente técnico juega en contra; como el incremento de la inflación, la actualización de las tablas de mortalidad, y los riesgos de extralongevidad y salario mínimo, principalmente.

Con esta primera fase de definiciones sobre el nuevo régimen de reservas técnicas establecido por el Ministerio de Hacienda, se busca acercar la industria aseguradora a los estándares internacionales en la materia, considerando la necesidad de actualizar y homogeneizar los métodos de estimación, y así garantizar la estabilidad financiera de las compañías y la cobertura a los asegurados. 